

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
15 DE MARZO DE 2024**

N° 16/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 914/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VITALE LAURA INES, con fecha OCTUBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1253 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3456/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1253 de este Partido, propiedad de VITALE LAURA INES;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1253 de este Partido, propiedad de VITALE LAURA INES al mes de SEPTIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 913/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS 1° SEMESTRE 2024 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 13 de marzo de 2024, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NOMERO S.A., TINTENFISCH S.A. y COOK MASTER S.R.L. por la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS 1° SEMESTRE 2024, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE AUMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS 1° SEMESTRE 2024 a las firmas NOMERO S.A. los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 por un monto total de \$ 558.613.965,00.- (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos trece mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100); TINTENFISCH S.A. el ítem 11 por un monto total de \$ 24.054.000,00.- (veinticuatro millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100); y COOK MASTER S.R.L. los ítems 5 y 6 por un monto total de \$ 39.273.000,00.- (treinta y nueve millones doscientos setenta y tres mil pesos 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 299/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 912/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Que en el Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, rendimos homenaje a los y las personas torturadas y secuestradas de manera ilegal y a las y los desaparecidos durante el último Proceso de Reorganización Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que el 24 de marzo de 1976, comenzaba en Argentina una de las épocas más oscuras de nuestra historia. Ese día, las Fuerzas Armadas tomaron el poder a través de un Golpe de Estado y derrocaron al entonces Gobierno Constitucional, dando inicio a una dictadura Cívico-Militar que duraría hasta 1983.

Que en esa fecha, los comandantes de las tres fuerzas armas, Jorge Rafael Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti (Junta Militar), derrocaron - en la madrugada de ese día - al Gobierno Constitucional de María Estela Martínez de Perón, quien había asumido la presidencia tras la muerte del General Juan Domingo Perón. Que sin lugar a duda fue la dictadura más cruenta que sufrió el País, desde donde se perpetró un plan sistemático de desapariciones forzadas de personas y apropiación de bebés, muchos de los cuales fueron recuperados por sus familiares biológicos, pero otros siguen sin conocerlos.

El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia es el día en el que se conmemora en Argentina a las víctimas de la última dictadura militar, autodenominada «Proceso de Reorganización Nacional», que usurpó el gobierno del Estado Nacional Argentino entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Que en cada aniversario del Golpe de Estado, ratificamos la necesidad de educar en la memoria para construir un presente y un futuro mejor. La memoria que hoy rescatamos es la condición indispensable para que se sepa la verdad, haya justicia y fundamentalmente, no caer en la venganza, siendo esencialmente importante que no se repitan los horrores del pasado.

Que es un día destinado a la reflexión y análisis orientado al ejercicio de mantener presente en la memoria colectiva sobre hechos de nuestra historia que no deben ocurrir NUNCA MÁS.

Que la Ley Nacional 25.633 sancionada con fecha 1 de agosto de 2.002 y Promulgada por Decreto del Ejecutivo con fecha 22 de agosto de 2.002, instituyó el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo, colocar una placa recordatoria en la Plaza Mitre de San Fernando y para ello es necesario el acto administrativo de autorización y con posterioridad elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para su convalidación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL; en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- COLOCAR una placa recordatoria en el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en la Plaza Bartolomé Mitre

Artículo 2°.- La placa recordatoria dirá: El Municipio de San Fernando en reconocimiento a los 30 mil desaparecidos al cumplirse 48 años del golpe cívico militar. "El conocimiento nos hace libres para construir MEMORIA, buscar la VERDAD y reclamar JUSTICIA". Presentes, ahora y siempre... - 24 de marzo de 2024 - SAN FERNANDO MUNICIPIO

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2.014.

Artículo 4°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, la Dirección General de Ceremonial, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Difusión y el Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 911/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de NIEVAS ANDREA FABIANA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 127/09 se procedió a EXCEPTUARSE, DEJAR SIN EFECTO Y AUTORIZARSE EL TRASLADO al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 619 a la calle ITUZAINGO N° 1266 de este Partido, a nombre de NIEVAS ANDREA FABIANA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1266 de este Partido, a nombre de NIEVAS ANDREA FABIANA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 910/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por AVINAV S.R.L. (CUIT: 33-71730468-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4095 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO VISTO:

La solicitud de baja presentada por LEGUIZA CARLOS GUILLERMO, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 101 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 689/22 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS, sito en la calle CONSTITUCION N° 101 de este Partido, propiedad de LEGUIZA CARLOS GUILLERMO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 101 de este Partido, propiedad de LEGUIZA CARLOS GUILLERMO al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 909/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO;

La solicitud de baja presentada por RIMOLDI JORGE DANIEL (en carácter de autorizado), con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 301) de este Partido;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1264/2022 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 301) de este Partido, propiedad de GENES JORGE IGNACIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de Junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 301) de este Partido, propiedad de GENES JORGE IGNACIO al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 908/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RUEDIN CRISTIAN MIGUEL, con fecha OCTUBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1016 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 26076/93 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD de un comercio con el rubro (8941) INMOBILIARIA, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1016 de este Partido, propiedad de RUEDIN CRISTIAN MIGUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1016 de este Partido, propiedad de RUEDIN CRISTIAN MIGUEL al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 907/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARRERA RODOLFO OMAR, con fecha MAYO DE 2023, referente al

comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 170 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1736/13 y su modificatorio N° 2226/13 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 170 de este Partido, propiedad de BARRERA RODOLFO OMAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 170 de este Partido, propiedad de BARRERA RODOLFO OMAR al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 906/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ALONSO ADRIAN MARCELO, con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4897 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1929/2023 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7021) CARNICERIA, sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4897 de este Partido, propiedad de ALONSO ADRIAN MARCELO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4897 de este Partido, propiedad de ALONSO ADRIAN MARCELO al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 905/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por COPACABA SILVANA NICOLE, con fecha SEPTIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3292 de este Partido:

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 896/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRE; (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3292 de este Partido, propiedad de COPACABA SILVANA NICOLE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3292 de este Partido, propiedad de COPACABA SILVANA NICOLE al mes de SEPTIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 904/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DE DUONNI ROSA ANA, con fecha SEPTIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2401 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2933/21 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO a un comercio que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2401 de este Partido, propiedad de DE DUONNI ROSA ANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2401 de este Partido, propiedad de DE DUONNI ROSA ANA al mes de SEPTIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 903/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3266 de este Partido, propiedad de GAUNA HORACIO OSCAR, al mes de Octubre de 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2362/08 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle CARLOS CASARES N° 3266 de este Partido, propiedad de GAUNA HORACIO

OSCAR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2019;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3266 de este Partido, propiedad de GAUNA HORACIO OSCAR al mes de Octubre de 2019, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 902/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CALLE SAIRE FULGENCIO, con fecha Noviembre de 2019, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 196 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2799/19 se procedió a HABILITAR al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 196 de este Partido, propiedad de CALLE SAIRE FULGENCIO, con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2019 según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que es necesario dejar sin efecto las actuaciones referentes al comercio en cuestión;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22 y Título II - Capítulo III art. 114 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que le son propias;

RESUELVE

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio que desarrollaba actividades sito en la calle GARIBALDI N° 4270 de este partido, propiedad de CALLE SAIRE FULGENCIO, o quien esté a cargo del mismo al mes de Octubre de 2019, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 901//24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ESPOSITO MARIO GUSTAVO, con fecha JULIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 2820 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2139/12 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, a la calle PASTEUR N° 2820 de este Partido, propiedad de ROJAS RAYMUNDO VIOLETA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 2820 de este Partido, propiedad de ROJAS RAYMUNDO VIOLETA al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 900/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1177 de este Partido, propiedad de SILVA MARIA ANA, al mes de Febrero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2910/18 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1177 de este Partido, propiedad de SILVA MARIA ANA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1177 de este Partido, propiedad de SILVA MARIA ANA al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 899/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BOLO MI NAYA REYNA EVILIA, con fecha AGOSTO DE 2022, referente al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2275/19 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, propiedad de BOLO MI NAYA REYNA EVILIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4098 de este Partido, propiedad de BOLO MI NAYA REYNA EVILIA al mes de AGOSTO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 898/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BLANCO PABLO DANIEL, con fecha AGOSTO DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5711 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1903/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5711 de este Partido, propiedad de BLANCO PABLO DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5711 de este Partido, propiedad de BLANCO PABLO DANIEL al mes de AGOSTO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 897/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DI NOIA NORMAN ADRIAN, con fecha AGOSTO DE 2022, referente al comercio sito en la calle CHACABUCO N° 2360 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 941/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA, sito en la calle CHACABUCO N° 2360 de este Partido, propiedad de DI NOIA NORMAN ADRIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CHACABUCO N° 2360 de este Partido, propiedad de DI NOIA NORMAN ADRIAN al mes de AGOSTO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 896/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARIAS JUAN MANUEL, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2080 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 353/17 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2080 de este Partido, propiedad de ARIAS JUAN MANUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2080 de este Partido, propiedad de ARIAS JUAN MANUEL al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 895/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BRANVATTI HERNAN ALFREDO (en carácter de propietario), con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle PELLEGRINI CARLOS N° 2115 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1954/21 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, sito en la calle PELLEGRINI CARLOS N° 2115 de este Partido, propiedad de VELAZQUEZ NOEL OSCAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PELLEGRINI CARLOS N° 2115 de este Partido, propiedad de VELAZQUEZ NOEL OSCAR al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 894/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARBIERO MATIAS, con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1191 PISO 1 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3442/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (8345) SALA DE TATUAJES, sito en la calle CONSTITUCION N° 1191 PISO 1 de este Partido, propiedad de BARBIERO MATIAS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1191 PISO 1 de este Partido, propiedad de BARBIERO MATIAS al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia,-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 893/24 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HVZ718, obrante a Fs., 21 del Expediente N° 4806-M-2023, presentada por el Sr. OSCAR PALMUCCI, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Ambrosoni N° 1415, de este Partido;

Y CONSIDERANDO;

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación; Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 05/10/2027, de Norma Beatriz Barbich, titular del vehículo;

Que a Fs. 25 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HVZ718, resultando la Sra. Norma Beatriz Barbich la titular del automotor;

Que a Fs. 29 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 30, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del 2024 hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° HVZ718, propiedad de la Sra. NORMA BEATRIZ BARBICH.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110' de; Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir

los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. NORMA BEATRIZ BARBICH de lo resuelto.
Artículo 5°.- Ei presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 892/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención a! impuesto a los Automotores del vehículo dominio IYV205, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. Adriana Acuña, titular del vehículo, con domicilio en la calle Acevedo N° 2475 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IYV205, resultando la peticionante, titular del mismo;

Que a Fs. 06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/07/2024, a nombre de Torres Juan Pablo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vinculo se acredita a Fs.03;

Que a Fs. 1C el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 13 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que .correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 20254

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente IYV205, propiedad de la Sra., Adriana Ester Acuña,

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 891/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GWU997, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 1185-y-2024, presentada por la Sra. Sonia Sura, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle Ingeniero White N° 878, de este Partido:

Y CONSIDERAJJDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorg.ar las extinciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GWU997, resultando la Sra. Sonia Alejandra Sura titular del mismo;

Que a Fs. 10, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 01/09/2027, de Sonia Alejandra Sura, titular del vehículo;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributario, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del 2024 hasta enero del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores e partir del mes de FEBRERO de 2024 y hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente N° GWU997. propiedad de la Sra. SONIA ALEJANDRA SURA

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O, 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia .que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 890/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GBT316, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. José Nicolás González titular del vehículo, con domicilio en la calle Patricias Argentinas N° 2702 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de) fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 08 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/12/2026, a nombre de José Nicolás González, titular del vehículo;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GBT316, resultando el peticionante, el titular del mismo;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 12 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 2025":

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente GTB316, propiedad del Sr. José Nicolás González.

Artículo 2°. Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 889/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio KMB882, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por el Sr. Carlos Osmar Pignatta, titular del vehículo, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 911 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/12/2031, a nombre de Carlos Osmar Pignatta, titular del vehículo;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con al dominio KMB882, resultando el titular del mismo;

Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los

requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 11 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente KMB882, propiedad a el Sr. Carlos Osmar Pignatta.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del código Fiscal (T.O, 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 888/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LEU187, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. RICARDO GALIANO, cónyuge de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2641 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación:

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LEU 187, resultando el solicitante cónyuge de la titular del mismo;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 10/05/2024, a nombre de Eric Samuel Galiano Alfonso, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo ha sido acreditado en Fs.08 Vta.;

Que a Fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 14 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente LEU187, propiedad de la Sra. Rosa Isabel Alfonso Benítez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc., b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 887/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FNQ833, obrante a Fs. 41 del Expediente N° 3231/17, presentada por el Sr. Oscar Héctor Mazza, en su carácter de cónyuge de titular del automóvil, con domicilio en la calle Don Orión N° 894, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de

acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 42 del Expediente N° 3231/17, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FNQ833, a nombre de Laffaille María Beatriz;
Que a Fs. 46 del Expediente N° 3231/17, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 04/05/2032, de Oscar Héctor Mazza, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 43;
Que a Fs. 49 del Expediente N° 3231/17, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...este área es de opinión de accederá lo solicitado...";
Que a Fs. 51 del Expediente N° 3231/17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería accederá lo solicitado desde el mes de enero del 2024 hasta diciembre del 2024.
POR ELLO.
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias
DECRETA
Artículo 1°.-EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente FNQ833, propiedad de la Sra. María Beatriz Laffaille.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O, 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Oscar Héctor Mazza de lo resuelto.
Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 886/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 30/2.024 convocado el día 15 de Marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PRESTACION SALUD S.R.L y NOVA FARMA S.C.S. por la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas:

PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 7.920.000,00 (Siete millones novecientos veinte mil con 00/100),

NOVA FARMA S.C.S por un monto total de \$ 11.582.720,00 (Once millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 885/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de mochilas - ayuda social a personas - financiamiento educativo. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 28/2.024 convocado el día 14 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación a la firma BORGHI MARCELO por adquisición de mochilas - ayuda social a personas - financiamiento educativo. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de mochilas - ayuda social a personas - financiamiento educativo a la firma BORGHI MARCELO por un monto total de \$19.185.000,00.-(pesos diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-307.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 883/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ELLACOPULOS SABRINA VESICA NATHALIA (CUIT: 27-30113244-7) del comercio sito en la calle COLON N° 1176 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1687/21 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA. PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio propiedad de ELLACOPULOS SABRINA YESICA NATHALIA (CUIT: 27-30113244-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 1228,

que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22682 para el traslado del comercio mencionado al domicilio COLON N° 1176, la cual se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ELLACOPULOS SABRINA YESICA NATHALIA (CUIT: 27-30113244-7) sito en la calle COLON N° 1176 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3689900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23554

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ELLACOPULOS SABRINA VESICA NATHALIA (CUIT: 27-30113244-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 882/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de LAVIERO JAVIER ROBERTO (CUIT: 20-14817236-7) al domicilio RICARDO ROJAS N° 312 PISO 1 OFICINA 15 de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING:

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 3094/14 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LAVIERO JAVIER ROBERTO (CUIT: 20-14817236-7), sito en la calle RICARDO ROJAS N° 312 PISO 2 OFICINA 12 de este Partido, que funciona con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23350 para el traslado del comercio mencionado al domicilio RICARDO ROJAS N° 312 PISO 1 OFICINA 15 se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III! art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de LAVIERO JAVIER ROBERTO (CUIT: 20-14817236-7) sito en la calle RICARDO ROJAS N° 312 PISO 2 OFICINA 12 a la calle RICARDO ROJAS N° 312 PISO 1 OFICINA 15 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 475800301 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20321

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LAVIERO JAVIER ROBERTO (CUIT: 20-14817236-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 881/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RUSSO PABLO ESTEBAN, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle ENTRE RIOS N° 1743 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2537/12 se procedió a TRANSFERIR y DAR DE BAJA EL RUBRO (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA a un comercio propiedad de RUSSO ROBERTO CARLOS a favor RUSSO PABLO ESTEBAN, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA; sito en la calle ENTRE RIOS N° 1743 de este Partido;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ENTRE RIOS N° 1743 de este Partido, propiedad de RUSSO PABLO ESTEBAN al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 880/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio LVZ187, obrante a Fs. 18 del expediente de marras, presentada por la Sra. ACOSTA ANA MARIA, titular del vehículo, con domicilio en la calle Rucci N° 1667 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LVZ187, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 20 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/01/2032, a nombre de Vera Carlos Daniel, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo ha sido acreditado en Fs.22 Vta.;

Que a Fs. 24 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 25 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2024 a febrero de 2025”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2025, al vehículo patente LVZ187, propiedad de la Sra. Acosta Ana María.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tornar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 879/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 11070/23 la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769158 y sus modificaciones y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos del que el mismo se adecúe a la realidad;

Que de acuerdo a la documentación adjunta en Fs. 23/24 la parcela 1 y la parcela 27, de la Cir. VIII. Sec. A; Manz. 125, se encuentran unificadas en ARBA, formando la parcela 1A;

Que a Fs. 30, el Área de Liquidaciones de Tributos ha opinado que correspondería "... proceder a la unificación de las cuentas de inmueble N° 31754/00000, Nomenclatura Catastral 8A-125-1, y N° 31780/00000, Nomenclatura Catastral 8A-125-2.7, y la exclusión de la categoría baldío y posterior inclusión a la categoría industria de primera, liquidando la tasa por Servicios Generales y conexas desde marzo del 2024".

Que a Fs. 31, la Oficina Municipal de ingresos Públicos ha opinado que "... teniendo en cuenta que en el inmueble sito en la calle Juan B. Justo N° 2342 funciona un Legajo de comercio N° 138, que explota el rubro N° 3861 y, que las cuentas N° 31754/00000 (de nomenclatura catastral 8A-125-1) y N° 31780/00000 (de nomenclatura catastral 8A-125 27) so encuentran unificadas en Arba bajo partida N° 23910, es opinión de esta oficina proceder a la unificación de la cuentas mencionadas bajo la parcela 1A y la exclusión de la "categoría baldío" y posterior inclusión a la "categoría industria de primera", liquidando la tasa por Servicios Generales y conexas desde marzo del 2024/

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso a las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

Artículo 6 - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar Conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- UNIFICAR las Cuentas y las deudas de la Tasa por Servicios Generales N° 31754/00000 y N° 31780/00000, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto, a partir del mes de marzo del año 2024.

Artículo 2° EXCLUIR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación del Artículo 1°, de la categoría "BALDIO" incluyéndola en la categoría "Industria de Primera", a partir del mes de marzo de 2024.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surja de la aplicación del Artículo 1° y 2°, a partir del mes de marzo de 2024.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6 - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar Conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 878/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARIAS ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1663/97 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle COLON N° 1428 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA;

Que mediante los Decretos N° 1377/99 y N° 532/08 resulto la CLAUSURA del comercio mencionado;

Que por Decreto N° 304/23 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1377/99 de fecha 19 de agosto de 1999.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 532/08 de fecha 17 de marzo de 2008.-

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento de Decreto de Decaimiento N° 304/23 de fecha 14 de febrero de 2023 a nombre de LLANOS HIDALGO ERNESTO ZACARIAS (CUIT: 20-15278561-6) que seguirá funcionando con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle COLON N° 1428 de este Partido.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 877/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SINNER FEDERICO, con fecha MARZO DE 2022, referente al comercio sito en la calle HARRIS PAUL N° 3156 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2096/17 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH. CATERING, sito en la calle HARRIS PAUL N° 3156 de este Partido, propiedad de SINNER FEDERICO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HARRIS PAUL N° 3156 de este Partido, propiedad de SINNER FEDERICO al mes de FEBRERO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 876/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Ei informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1672 de este Partido, propiedad de PONCE JACINTO GERONIMO, al mes de Julio de 2023;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 1438/96 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE a un establecimiento con el rubro (7961) VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1672 de este Partido, propiedad de PONCE JACINTO GERONIMO;

Que por Decreto N° 20336/92 con fecha 13 de mayo de 1992, se procedió a la clausura del comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 20336/92 con fecha 13 de Mayo de 1992, al establecimiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1672 de este Partido, propiedad de PONCE JACINTO GERONIMO.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento mencionado en el Artículo 1° al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 875/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VIVAS MIRTA GRACIELA, con fecha OCTUBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1887/21 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, sito en la calle AV, AVELLANEDA N° 2606 de este Partido, propiedad de VIVAS MIRTA GRACIELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2606 de este Partido, propiedad de VIVAS MIRTA GRACIELA al mes de OCTUBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 874/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ALBANI EDUARDO LUIS (en carácter de propietario), con fecha JUNIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle COLON N° 1492 (LOCAL 4) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1378/12 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle COLON N° 1492 (LOCAL 4) de este Partido, propiedad de ACOSTA JOSE VALENTIN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle COLON N° 1492 (LOCAL 4) de este Partido, propiedad de ACOSTA JOSE VALENTIN al mes de JUNIO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 873/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PEREZ MARCOS ENRIQUE, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle ALSINA N° 524 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2504/16 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, sito en la calle ALSINA N° 524 de este Partido, propiedad de PEREZ MARCOS ENRIQUE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALSINA N° 524 de este Partido, propiedad de PEREZ MARCOS ENRIQUE al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 872/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO;

La solicitud de baja presentada por GOMEZ ANALIA VERONICA, con fecha OCTUBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle FERNANDO FADER N° 2449 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1023/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle FERNANDO FADER N° 2449 de este Partido, propiedad de GOMEZ ANALIA VERONICA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N°790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle FERNANDO FADER N° 2449 de este Partido, propiedad de GOMEZ ANALIA VERONICA al mes de OCTUBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 871/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FELICE GLADYS MABEL (en carácter de esposa del titular), con fecha AGOSTO DEL 2023, referente al comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2558 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3434/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (7201) MUEBLERIA, sito en la calle RIVADAVIA N° 2558 de este Partido, propiedad de FARIAS JUAN MANUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2558 de este Partido, propiedad de FARIAS JUAN MANUEL al mes de AGOSTO DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 870/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FERNANDEZ RUBEN ENRIQUE, en su carácter de esposo, con fecha MAYO DE 2023, referente al comercio sito en la calle F. CORDERO N° 4476 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 397/22 se procedió HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a un comercio con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7963) QUIOSCO, sito en la calle F. CORDERO N° 4476 de este Partido, propiedad de PAREDES ROSALIA ANDREA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle F. CORDERO N° 4476 de este Partido, propiedad de

PAREDES ROSALIA ANDREA al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 869/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SAINT BONNET LEANDRO OSVALDO, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3414 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1247/22 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7201) MUEBLERIA (7281) TAPICERIA Y AFINES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3414 de este Partido, propiedad de SAINT BONNET LEANDRO OSVALDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3414 de este Partido, propiedad de SAINT BONNET LEANDRO OSVALDO al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 868/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ZURA DIEGO ABEL, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle JUNCAL N° 1791 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1469/20 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, sito en la calle JUNCAL N° 1791 de este Partido, propiedad de ZURA DIEGO ABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNCAL N° 1791 de este Partido, propiedad de ZURA DIEGO ABEL al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldán – Secretario de Economía

DECRETO 867/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificable por única vez en el mes de marzo de 2.024 por la realización de tareas de logística y organización del Encuentro de Murgas realizado en el mes de febrero en el Polideportivo N° 1 en San Fernando.

El esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados que participaron de dicho evento una bonificación especial.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- OTORGAR en el mes de marzo de 2.024 una bonificación especial, no remunerativa, no bonificable al personal que reviste en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio y que a continuación se detallan que participaron en el Encuentro de Murgas en el Polideportivo N° 1 durante el mes de febrero del corriente

LEGAJO	APELLIDO NOMBRE	VIERNES	SABADO	DOMINGO	VALOR A ABONAR
5725	MARTINEZ GUSTAVO	X	X	X	\$ 45,000.00
11780	CALDERON CARLOS	X	X	X	\$ 45,000.00
6687	GOMEZ FABIAN	X	X	X	\$ 45,000.00
6381	MARQUEZ JOSE	X	X	X	\$ 45,000.00
6025	MANSILLA DANIEL	X	X	X	\$ 45,000.00
5940	LEONARDI PABLO	X	X	X	\$ 45,000.00
10704	AVALA GASTON	X	X	X	\$ 45,000.00
10744	BENITEZJONATAN		X	X	\$ 30,000.00
6699	BOGADO MARIO	X			\$ 15,000.00
7676	CARRIZO HECTOR	X	X	X	\$ 45,000.00
7596	CARDOSO WALTER		X	X	\$ 30,000.00
11631	CECIC KARUSIC HECTOR	X	X	X	\$ 45,000.00
10386	CEJAS EDUARDO	X	X	X	\$ 45,000.00
9526	GOMEZ JAVIER	X	X	X	\$ 45,000.00
8605	IANUZZI DARIO	X		X	\$ 30,000.00
7082	LEMO RAMON	X	X	X	\$ 45,000.00
9516	MADERNA ALEJANDRO	X	X	X	\$ 45,000.00
8846	MANZANAREZ ALFREDO	X	X	X	\$ 45,000.00
10576	MARTINEZ LUIS	X	X		\$ 30,000.00
10121	PINTO DIEGO	X	X	X	\$ 45,000.00
8841	OJEDA PABLO	X	X	X	\$ 45,000.00
10692	RODRIGUEZ SERGIO	X	X		\$ 30,000.00
6105	ROLON VALENTIN	X	X	X	\$ 45,000.00
6705	RONDAN MATIAS	X	X	X	\$ 45,000.00
11497	PEÑALBA CLAUDIO	X	X	X	\$ 45,000.00
6184	FRANCO DAVID	X		X	\$ 30,000.00

7767	RIVERA GUSTAVO	X	X		\$ 30,000.00
7909	VILLAVERDE JONATAN	X	X		\$ 30,000.00
10385	VASQUEZ FERNANDO	X			\$ 30,000.00
6738	RIVAROLA IVAN	X	X	X	\$ 45,000.00
11496	VERAJULIAN		X	X	\$ 30,000.00
11498	SUAREZ NORBERTO	X	X	X	\$ 45,000.00
12010	GARCIA SERGIO		X	X	\$ 30,000.00
11519	BLAQUIER ALBERTO	X	X	X	\$ 45,000.00
9517	CABRAL CARLOS	X	X	X	\$ 45,000.00
5954	CACERES MIGUEL	X	X	X	\$ 45,000.00
11947	JARA ORTELLANO BLAS	X		X	\$ 30,000.00
6745	REBUFELLO GUSTAVO	X	X	X	\$ 45,000.00
9773	URBANO FABIAN	X	X	X	\$ 45,000.00
7116	CHACANA CARLOS		X	X	\$ 30,000.00
10689	BRITES RODRIGO	X	X	X	\$ 45,000.00
8231	BERNALCHEVES		X	X	\$ 30,000.00
7075	ALMADA MIGUEL	X	X	X	\$ 45,000.00
10046	ACHINGO GUILLERMO	X		X	\$ 30,000.00
7094	ESCALANTE CRISTIAN	X	X		\$ 30,000.00
6350	NORIEGAJULIO	X	X	X	\$ 45,000.00
10574	DISCENSA FRANCO		X	X	\$ 30,000.00
11839	LOPEZ GABRIEL	X	X	X	\$ 45,000.00
8843	DELGADO CESAR	X	X	X	\$ 45,000.00
5953	TELIZ SEBASTIAN	X	X	X	\$ 45,000.00
7594	MOYANO RICARDO	X	X	X	\$ 45,000.00
10572	IRIGOITIA RAUL	X	X	X	\$ 45,000.00
4187	BELL FABIAN	X	X	X	\$ 45,000.00
4927	PARADISI PABLO	X	X	X	\$ 45,000.00
5111	MEDINA HECTOR	X	X	X	\$ 45,000.00
5348	TEJERA ALEJANDRO	X	X	X	\$ 45,000.00
9505	COSTAS CARLOS	X	X	X	\$ 45,000.00
5866	MASTROIANI JORGE	X	X	X	\$ 45,000.00
9518	MARTINEZ DIEGO	X	X	X	\$ 45,000.00
6981	LUNA ANTONIO	X	X	X	\$45,000.00
4382	JIMENEZ RAMONA	X	X		\$30,000.00
6346	GUERRERA JOSE	X	X	X	\$45,000.00
8268	ENCINA JOSE	X	X	X	\$45,000.00
9494	PEREIRAJONATAN		X		\$15,000.00
5365	MANEELO JORGE	X	X	X	\$45,000.00
7586	RODRIGUEZ JOSE	X	X	X	\$45,000.00
9651	MEDAN CLAUDIO	X	X	X	\$45,000.00
10113	SPINACI SEBASTIAN	X	X	X	\$45,000.00
11534	ZABALDANO SEBASTIAN	X	X	X	\$45,000.00
6493	GONZALEZ CESAR	X	X	X	\$45,000.00
11319	BARBELLI JUAN PABLO	X	X	X	\$45,000.00
11950	BALBUENA SEBASTIAN	X	X	X	\$45,000.00
11322	MORALES PEÑA NICOLAS	X	X	X	\$45,000.00
10908	MERLOS JORGE	X	X	X	\$45,000.00
11585	CORDOBA SEBASTIAN	X	X	X	\$45,000.00

11065	LUGO RAMON	X	X	X	\$45,000.00
12022	BARRIOS GERARDO	X	X		\$30,000.00
11787	SORUCO NAHUEL		X	X	\$30,000.00
11069	ROMERO ROLON		X		\$15,000.00
5445	MENDEZ FERNANDO	X	X	X	\$45,000.00

Artículo 2.- La bonificación será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 866/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar una bonificación especial no remunerativa, no bonificadle por única vez en el mes de marzo de 2.024 por la realización de tareas de logística y organización del Encuentro de Murgas realizado en el mes de febrero en el Polideportivo N° 1 en San Fernando.

El esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los recursos públicos, permite en este momento y por única vez, otorgar a los empleados que participaron de dicho evento una bonificación especial.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- OTORGAR en el mes de marzo de 2.024 una bonificación especial, no remunerativa, no bonificable al personal que reviste en la planta permanente, temporaria y destajista del Municipio y que a continuación se detallan que participaron en el Encuentro de Murgas en el Polideportivo N° 1 durante el mes de febrero del corriente año: DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA PRIVADA Y DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	JORNADAS	VALOR JORNADA	TOTAL
MONTES DAIANA	8891	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
GARCÍA KARINA	22041	1	\$ 15.000	\$ 15.000,00
LEONE GISELA	20531	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
GARCÍA MARCELO	5155	2	\$ 15.000	\$ 30.000,00
GONZÁLEZ JUAN	21596	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
VALIENTE DANIELA	6602	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
SERRAGERALDINA	9684	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
ROMERO DYLAN	7920	2	\$ 15.000	\$ 30.000,00
QUIROGA NICOLÁS	8992	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
ERBOLANI DANIEL	3050	1	\$ 15.000	\$ 15.000,00
MORALEDA GUSTAVO	11232	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
AZAR EUGENIA	6411	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
MADERO MARIANO	5465	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
MARTÍNEZ MARÍA	6567	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00

HEGUY VERÓNICA	10190	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
CORREA CRISTIAN	11371	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
BLANCO LAUTARO	11357	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
CÓRDOBA FACUNDO	5176	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
DESCALZO DANIELA	7362	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
ZILIANI YAMILA	11251	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
MARTÍNEZ PEDRO	11234	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
BIALLAS CECILIA	4092	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
ROJAS CARLA	6110	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
DOMINGUEZ NORMA	7363	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
TATTO MATEO	11944	2	\$ 15.000	\$ 30.000,00
MI RABAL JULIETA	9587	1	\$ 15.000	\$ 15.000,00
MAIDANA MELANY	10224	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00
PEDEMONTE GUSTAVO	4499	3	\$ 15.000	\$ 45.000,00

Artículo 2.- La bonificación será por única vez y en ningún caso representará una asignación permanente, habitual y normal derivada de la relación básica de empleo.

Artículo 3.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 865/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 23-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Luis Emmanuel FARIAS - M.I.N. 42.947.352, producida por Decreto 509/24 de fecha 26 de febrero de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal ,

DECRETO 864/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e infraestructura Pública solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 19-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Sebastián Lautaro TELIZ - M.I.N. 45.465.866, producida por Decreto 513/24 de fecha 26 de febrero de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 863/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 16-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Hernán Claudio MORALES - M.I.N. 31.562.747, producida por Decreto 399/24 de fecha 15 de febrero de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 862/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 18-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Cristian Javier MORENO - M.I.N. 43.728.132, producida por Decreto 512/24 de fecha 26 de febrero de 2024, por no haber tomado el cargo para el que hubo sido designado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 861/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, por la cual la agente municipal Pablo Sergio LANSALOT - Legajo Personal N° 2.700, renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, a partir del 1° de abril de 2024, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inciso "f" de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando: Que la agente arriba mencionada, revista en la Planta Permanente, Grupo C – Tramo I, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que solicita la confección del acto administrativo a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido por la ley 9650, a partir del 1° de abril de 2024.-
Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia, el pago de las 6 (seis) mensualidades, básicas conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso “f” de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente Municipal Pablo Sergio LANSALOT - Legajo N° 2.700 - M.I.N. 16.399.435 - Planta Permanente, Grupo C - Tramo 1, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Salud y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de abril de 2024.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc in fine de la Ordenanza Municipal 11694/2015, a la agente mencionada en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la agente referida en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 860/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leonel Fernando SANTILLAN - M.I. N° 32.272.545, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$ 306.614,61 - (pesos trescientos seis mil seiscientos catorce con sesenta y uno centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Educación e integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 859/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO;

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicitó a fojas 68, la designación de la persona cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con más una bonificación por función de 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, por imperio del Decreto 2582/2017, quien cumplirá funciones como chofer de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que a fojas 78, el Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante allí referido, es declarado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 79 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona allí propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a la persona que más abajo se detalla, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien cumplirá funciones como chofer de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de junio de 2024.-

CAMACHO, BRAIAN MIGUEL M.I.N. 40.189.920

Artículo 2°.- OTORGAR al agente municipal arriba designado, una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de sus haber básico, fundamentada en el Decreto 2582/2017, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de junio de 2024.-

Artículo 3°.- Ei personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente identificado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 858/24 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO;

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista del agente que allí se enuncia, quien presta funciones en el ámbito de la misma.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista del mencionado agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista del agente municipal Franco Gabriel SENESTRARI - M.I.N. 40.748.830 - Legajo Personal N° 11959, cumpliendo funciones como administrativo y tareas técnicas, en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, un monto de destajo mensual de \$ 325.608,03.- (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos ocho con tres centavos).-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad

de San Fernando”.-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 857/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO;

Que el Oficial de Cuentas informa que VERGANO ALDO RUBEN (CUIT: 20-14597083-1) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna en la Tasa de Seguridad e Higiene del legajo N° 3522;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3069/05 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 98 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7963) QUIOSCO (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que por Decreto N° 480/19 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular desiste de los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7963) QUIOSCO;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 480/19 con fecha 18 de marzo de 2019.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7963) QUIOSCO, al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 98 de este Partido, que seguirá funcionando con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO propiedad de VERGANO ALDO RUBEN (CUIT: 20-14597083-1).-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2893100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3522

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de VERGANO ALDO RUBEN (CUIT: 20-14597083-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 856/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2211 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3055/17 se AUTORIZO A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2211 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA propiedad de CORONEL MARCELA ALEJANDRA;

Que por Decreto N° 1808/19 se PRORROGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2211 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1227200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21759

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de CORONEL MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-20609414-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 855/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CLAUDIA GOMEZ KONIG, con fecha OCTUBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 211) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3491/19 se procedió PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS, CONSULTORIO, sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 211) de este Partido, propiedad de CLAUDIA GOMEZ KONIG;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 211) de este Partido, propiedad de CLAUDIA GOMEZ KONIG al mes de OCTUBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 854/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO;

La solicitud de baja presentada por CASTRO HERNAN EZEQUIEL, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1769 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2268/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1769 de este Partido, propiedad de CASTRO HERNAN EZEQUIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en (a fotografía);

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1769 de este Partido, propiedad de CASTRO HERNAN EZEQUIEL al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 853/24 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DYRMONT JUSSEWICZ PATRICIA ANA (en carácter de autorizada), con fecha NOVIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle BRANDSEN N° 527 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1722/09 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA a la industria con el rubro (2841) IMPRENTA a la calle BRANDSEN N° 527 de este Partido, propiedad de DIEGO FEDERICO LANG;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BRANDSEN N° 527 de este Partido, propiedad de DIEGO FEDERICO LANG al mes de NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 852/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RUIZ ROMINA JANET, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5615 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2384/21 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA E INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5615 de este Partido, propiedad de RUIZ ROMINA JANET; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5615 de este Partido, propiedad de RUIZ ROMINA JANET al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 851/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DE ANGELI HUGO RAUL, con fecha NOVIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2207/84 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8901) SEGUROS, sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 de este Partido, propiedad de DE ANGELI HUGO RAUL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1240 de este Partido, propiedad de DE ANGELI HUGO RAUL al mes de NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 850/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VALLEJOS LILIANA MARIA (sobrina del titular), con fecha OCTUBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 579/22 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido, propiedad de BERIHUETE CAMILO IVAN ISMAEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4723 de este Partido, propiedad de BERIHUETE CAMILO IVAN ISMAEL al mes de OCTUBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 849/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por POZAREK LUIS ANTONIO, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3949 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/22 se procedió HABILITAR a un comercio con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3949 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ MATEO LEONEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3949 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ MATEO LEONEL al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 848/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LILLES LEOPOLDO GUSTAVO (en carácter de propietario), con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 633 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2911/19 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO, sito en la calle ALVEAR N° 633 de este Partido, propiedad de MAR Y RIO S.A;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 633 de este Partido, propiedad de MAR Y RIO S.A al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 847/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LUCARELLA OSVALDO ENRIQUE (en carácter de gerente), con fecha NOVIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4235 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 410/20 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION, sito en la calle SANTA ROSA N° 4235 de este Partido, propiedad de MONDIALE S.R.L;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el Inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4235 de este Partido, propiedad de

MONDIALE S.R.L al mes de NOVIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 846/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARBOZA MARCELA ALEJANDRA (hija de la titular), con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle MAIPU N° 2371 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1337/06 se procedió DARSE DE BAJA EL RUBRO (7963) QUIOSCO a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle MAIPU N° 2371 de este Partido, propiedad de ZORZOLI GRACIELA MARIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MAIPU N° 2371 de este Partido, propiedad de ZORZOLI GRACIELA MARIA al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 845/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de transferencia y anexo de rubros presentadas por LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A. (CUIT: 30-71766031-1) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2345 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2012-9677 para habilitar un comercio sito en la calle URUGUAY N° 2345 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERIA a nombre de MANZO HORACIO ANIBAL (CUIT: 23-18384341-9);

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2016-13037 a nombre de SDP SERVICIO DE DEPOSTADA S.R.L (CUIT: 30-71122985-6);

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2016-14020 se solicita una transferencia a favor de GRUPO SDP CARNES S.A (CUIT: 30-71532558-2);

Que se realiza una consulta de factibilidad N° 2023-22855 para una transferencia y anexo de rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA a favor de LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A (CUIT: 30-71766031-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza

Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de MANZO HORACIO ANIBAL (CUIT: 23-18384341-9), sito en la calle URUGUAY N° 2345 de este Partido, que gira con el rubro (7021) CARNICERIA.-

Artículo 2°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de SDP SERVICIO DE DEPOSTADA S.R.L (CUIT: 30-71122985-6).-

Artículo 3°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio mencionado en el Artículo 2° a favor de GRUPO SDP CARNES S.A (CUIT: 30-71532558-2).-

Artículo 4°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento mencionado en el Artículo 3° a favor de LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A (CUIT: 30-71766031-1).-

Artículo 5°.- AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA al comercio mencionado en el Artículo 4°.-

Artículo 6°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1809600001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19382

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 9°.- La presente Habilitación a nombre de LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A (CUIT: 30-71766031-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 844/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por SOSA PEDRO JAVIER (CUIT: 20-34481583-7), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3224 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 437/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio propiedad de AGÜERO MARIA BELEN (CUIT: 27-37157054-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA

N° 3224 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22864 para una transferencia a favor de SOSA PEDRO JAVIER (CUIT: 20-34481583-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SOSA PEDRO JAVIER (CUIT: 20-34481583-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3224 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA.MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3054300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24206

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOSA PEDRO JAVIER (CUIT: 20-34481583-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario de! inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 843/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por UNISHOP S.A. (CUIT: 33-62759915-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1187 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23376 para una habilitación a nombre de UNISHOP S.A. (CUIT: 33-62759915-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de UNISHOP S.A. (CUIT: 33-62759915-9) sito en la calle CONSTITUCION N° 1187 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 93500004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25438

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UNISHOP S.A. (CUIT: 33-62759915-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 842/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ALFONSO ALBERTO DIEGO (CUIT: 20-28880208-5) del comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2460 de este Partido, que gira con el rubro (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1882/16 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN FORMA PRECARIA a un comercio sito en la calle GUATEMALA N° 2460 de este Partido, a nombre de ALFONSO ALBERTO DIEGO (CUIT: 20-28880208-5), que gira con el rubro (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALFONSO ALBERTO DIEGO (CUIT: 20-28880208-5) sito en la calle GUATEMALA N° 2460 de este Partido, que gira con el rubro (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2723700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21118

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALFONSO ALBERTO DIEGO (CUIT: 20-28880208-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 841/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GAMARRA KARINA ALEJANDRA (CUIT: 27-26243151-2) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2797 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23399 para una habilitación a nombre de GAMARRA KARINA ALEJANDRA (CUIT: 27-26243151-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GAMARRA KARINA ALEJANDRA (CUIT: 27-26243151-2) sito en la calle RIVADAVIA N° 2797 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2289600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25450

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GAMARRA KARINA ALEJANDRA (CUIT: 27-26243151-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 840/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BESTEN HANDLER S.A. (CUIT: 30-71556133-2) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2827 de este Partido, que gira con el rubro (7401) VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 435/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2827 de este Partido, a nombre de BESTEN HANDLER S.A. (CUIT: 30-71556133-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BESTEN HANDLER S.A. (CUIT: 30-71556133-2) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2827 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7401) VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3318900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24821

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BESTEN HANDLER S.A. (CUIT: 30-71556133-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 839/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZALEZ SANDRA CLAUDIA (CUIT: 27-17069928-4) del comercio sito en la calle MONTEAGUDO N° 2831 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23433 para una habilitación a nombre de GONZALEZ SANDRA CLAUDIA (CUIT: 27-17069928-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GONZALEZ SANDRA CLAUDIA (CUIT: 27-17069928-4) sito en la calle MONTEAGUDO N° 2831 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1665100001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25456

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de GONZALEZ SANDRA CLAUDIA (CUIT: 27-17069928-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 838/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LANCI ZOE AGOSTINA (CUIT: 27-44056175-1) del comercio sito en

CONSTITUCION N° 1018 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2271/19 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de REYNOSO ELBA BEATRIZ (CUIT: 27-17057908-4), sito en la calle CONSTITUCION N° 1018 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23465 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LANCI ZOE AGOSTINA (CUIT: 27-44056175-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de REYNOSO ELBA BEATRIZ (CUIT: 27-17057908-4) a favor de LANCI ZOE AGOSTINA (CUIT: 27-44056175-1), sito en la calle CONSTITUCION N° 1018 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 75100002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22512

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LANCI ZOE AGOSTINA (CUIT: 27-44056175-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 837/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por JUAREZ ROCIO AGUSTINA (CUIT: 27-41464898-9) del comercio sito en la calle FRENCH N° 135 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22837 para una habilitación a nombre de JUAREZ ROCIO AGUSTINA (CUIT; 27-41464898-9) se encuentra APROBADA;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JUAREZ ROCIO AGUSTINA (CUIT: 27-41464898-9) sito en la calle FRENCH N° 135 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1964900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25158

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JUAREZ ROCIO AGUSTINA (CUIT: 27-41464898-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 836/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DABRA S.A. (CUIT: 30-63848573-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 552/556 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1800/21 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 552/556 de este Partido, a nombre de DABRA S.A. (CUIT: 30-63848573-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DABRA S.A. (CUIT: 30-63848573-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 552/556 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 62000005 – 62000104 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22011

Artículo 4° - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DABRA S.A. (CUIT: 30-63848573-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 835/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por TRANSPORTES GRASELLI E HIJOS S.R.L (CUIT: 30-71188072-7) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2077 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23400 para una habilitación a nombre de TRANSPORTES GRASELLI E HIJOS S.R.L. (CUIT: 30-71188072-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TRANSPORTES GRASELLI E HIJOS S.R.L. (CUIT: 30-71188072-7) sito en la calle RIVADAVIA N° 2077 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1888800000 – 1888900000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25378 Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRANSPORTES GRASELLI E HIJOS S.R.L. (CUIT: 30-71188072-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente,-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 834/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2024-M-336 relacionado con la contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 13 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A. por la contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, por cumplir con todas las exigencias y por ser las más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA a la firma SOMA S.A. por un monto total de \$107.863.000,00.- (pesos ciento siete millones ochocientos sesenta y tres mil con 00/100) en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 336/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 833/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BERNHART NORMA BEATRIZ, con fecha NOVIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 3683 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 348/10 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA Y CONDICIONADA, Y ANEXAR EL RUBRO (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA a un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA; (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle ALVEAR N° 3683 de este Partido, propiedad de BERNHART NORMA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 3683 de este Partido, propiedad de BERNHART NORMA BEATRIZ al mes de NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 832/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de “MANTENIMIENTO DE JUEGOS PARA PLAZAS” perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 13 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. por el servicio de “MANTENIMIENTO DE JUEGOS PARA PLAZAS”, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de “MANTENIMIENTO DE JUEGOS PARA PLAZAS” a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. por un monto total de \$56.730.226,00.- (pesos cincuenta y seis millones setecientos treinta mil doscientos veintiséis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1117/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 831/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de cunas y camas - ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°22/2.024 convocado el día 1 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas ROCAFULL EMILIO BERNARDO Y SALERNO ANA MARIA por la adquisición de cunas y camas - ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de cunas y camas - ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa a las firmas;

ROCAFULL EMILIO BERNARDO el ítem 1 por un monto total de \$2.090.000,00 - (pesos dos millones noventa mil

con 00/100) SALERNO ANA MARIA los ítems 2,3 y 4 por un monto total de \$18.228.650,00 - (pesos dieciocho millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-252.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 830/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumes de laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 27/2.024 convocado el día 07 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PRESTACION SALUD S.R.L y EXSA S.R.L. por la adquisición de - Insumes de laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumes de laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas:

PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 677.164,40 (Seiscientos setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro con 40/100),

EXSA S.R.L. por un monto total de \$ 34.195.066,00 (Treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil sesenta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 829/24 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-1.699 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PASEO BARRIO SAN MARTIN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA PASEO BARRIO SAN MARTIN de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 12 de abril de 2024 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-1.699, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 16/2024
Secretaría de Gobierno